

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

2012 *DECRETO 3682/1975, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Caladrones al de Benabarre, de la provincia de Huesca.*

Los Ayuntamientos de Caladrones y de Benabarre, de la provincia de Huesca, acordaron con el quórum legal solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los municipios al segundo, por carecer el de Caladrones de recursos suficientes para atender los servicios mínimos de su competencia.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de la Diputación Provincial, del Gobernador civil y de diversos servicios provinciales de la Administración Pública consultados, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Caladrones al limítrofe de Benabarre, de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

2013 *DECRETO 3683/1975, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad, formada por los municipios de Torla, Yésero y Fanlo (Huesca), para la promoción de la cultura y del turismo.*

Los Ayuntamientos de Torla, Yésero y Fanlo, de la provincia de Huesca, adoptaron acuerdos con «quórum» legal de constituir entre sus municipios una Mancomunidad para el fomento de la cultura y del turismo, aprovechando las riquezas naturales de la Comarca.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen establecen que la nueva Entidad se denominará Valles de Ordesa y Anisclo y su capitalidad será la villa de Torla, y recogen asimismo cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la Ley citada, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contienen extralimitación legal alguna, ni contradicen las normas de interés general que procedería tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del aludido Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los municipios de Torla, Yésero y Fanlo

(Huesca), para la promoción de la cultura y del turismo, con sujeción a los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

2014 *DECRETO 114/1976, de 9 de enero, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Pinos del Valle y de Izbor, de la provincia de Granada.*

Los Ayuntamientos de Pinos del Valle e Izbor, de la provincia de Granada, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus respectivos Municipios, por las dificultades existentes en ambos para el cumplimiento por separado de los servicios mínimos obligatorios, así como por los beneficios económicos y administrativos implícitos en la fusión.

Redactadas las bases de la fusión de común acuerdo, fueron aprobadas debidamente por los dos Ayuntamientos, expresándose en las mismas el nombre del nuevo Municipio, que será El Pinar, con capitalidad provisional en el núcleo de población de Izbor y definitiva en el de Pinos del Valle, una vez que se haya construido el camino rodado entre los respectivos núcleos de población.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, se pronuncia a favor de la alteración solicitada la Diputación Provincial, el Gobernador civil y el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios limítrofes de Pinos del Valle y de Izbor, de la provincia de Granada, en uno solo, que se denominará El Pinar, y tendrá su capitalidad provisional en el núcleo de población de Izbor y definitiva en el de Pinos del Valle, una vez que se haya construido el camino rodado entre los respectivos núcleos de población.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

2015 *DECRETO 115/1976, de 9 de enero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Valvieja al de Ayllón, de la provincia de Segovia.*

Los Ayuntamientos de Valvieja y de Ayllón, de la provincia de Segovia, acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios al segundo, por considerarlo conveniente para los intereses generales de ambos, especialmente para los del de Valvieja, que carece de recursos económicos suficientes para atender los servicios mínimos obligatorios.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de la Diputación Provincial, del Gobernador civil y de diversos Servicios provinciales de la Administración Pública consultados, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos setenta y seis,